



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 069-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 31 de Agosto del 2022.

VISTO:

Según acuerdo de VIII Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 29 de Agosto del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP";

Que, el artículo 4.152 del mismo cuerpo normativo, señala que "El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería, cuya denominación abreviada es IEPI, es el órgano profesional de estudio e investigación del Colegio de Ingenieros de Perú que tiene por finalidad proveer al país de ingenieros ética y profesionalmente idóneos para que a través de su participación real y efectiva la Orden contribuyan a la formación y desarrollo de la Nación".

En el mismo orden de ideas, el artículo 4.153, establece los objetivos del IEPI, así tenemos que: El IEPI tiene los objetivos siguientes: Complementa, actualiza, perfecciona y especializa permanentemente al más alto nivel, la formación profesional gerencial y empresarial de liderazgo de los ingenieros del país; Promueve e investiga el avance de la Ingeniería Peruana y el desarrollo de la Nación e Identifica las especialidades que necesita el desarrollo del país, diseña sus perfiles y su currículo y estima su demanda.

Que, el artículo 2.04.- El CIP tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada. En armonía con su ley, se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático y se encuentra inscrito en la Partida Registral N.º 11154615 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, el artículo 2.10.- El propósito permanente del CIP es representar, promover, normar, controlar, supervisar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros, así como participar de manera independiente o conjuntamente con otros Colegios Profesionales, en las políticas de desarrollo que emprendan el Gobierno Central, Regional y Local.

Que, en consecuencia, con la finalidad que el CIP CDLL, corresponde apoyar al IEPI Departamental, a efectos que garantice el éxito del "I Congreso Internacional de Dirección de Proyectos del IEPI con apoyo del Presidente de Project Management Institute Norte Perú, a realizarse el día 10 de Setiembre del 2022, en las instalaciones del auditorio del CECAP, por tanto es necesario autorizar el importe de apoyo al referido evento.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

Que, estando al acuerdo unánime en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 29 de Agosto del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, el auspicio por el monto de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), y el uso del auditorio del CECAP CIP CDLL, solicitado por el Presidente del Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI, para la realización del I Congreso Internacional de Dirección de Proyectos del IEPI con apoyo del Presidente de Project Management Institute Norte Perú – PMI Norte Perú Chapter, en relación a Gestión o Gerencia de Proyectos, a realizarse el día 10 de Setiembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, que las áreas administrativas del CIP CDLL, ejecuten el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente, y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental



Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNANDEZ
Director Secretario

DG/FA
ca/tr
Archivo